



ACUERDO 3/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica en sus disposiciones finales decimosexta y quincuagésima quinta la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), introduciendo, entre otras novedades, un título V en el libro I, relativo a la modificación de los contratos, de aplicación a todo el sector público, por el que los contratos únicamente podrán modificarse: bien cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio, debiendo detallarse en los citados documentos, de forma clara y precisa, las condiciones, alcance y límite de las modificaciones, con indicación expresa del porcentaje del precio del contrato a que, como máximo, puedan afectar y el procedimiento a seguir, o bien en los casos no previstos en la documentación que rige la licitación, cuando se den las circunstancias que la Ley especifica en el artículo 92 quáter. Igualmente, se modifican diversos artículos de

la LCSP para su adaptación a esta nueva normativa sobre la modificación de los contratos.

Asimismo, la citada Ley 2/2011 modifica el apartado 7 del artículo 210 de la LCSP, incrementando del 30 al 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato la cuantía de las partes de la prestación cuya subcontratación con terceros no vinculados al mismo podrá imponer al contratista el órgano de contratación.

Igualmente, se recoge el supuesto de resolución de contrato previsto en el artículo 73 bis de la LCSP, cuando no se produce la sucesión del contratista.

Ha resultado preciso, en consecuencia, realizar las adaptaciones oportunas en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en las cláusulas relativas a la modificación y resolución de los contratos y en el anexo I, relativo a las características del contrato.

4.- En virtud de las facultades previstas en el Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución de la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 17 de marzo de 2011, se han efectuado las adaptaciones indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas citados.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente.